ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PR
GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE PONCE
Legislatura Municipal
APARTADO 331709
PONCE PR 00733-1709

ORDENANZA NÚMERO 42
SERIE DE 2005-2006

PROYECTO DE ADMINISTRACIÓN:

PARA APROBAR EL REGLAMENTO PARA EL OFRECIMIENTO DEL CAMPAMENTO DE VERANO DE LA SECRETARÍA DE RECREACIÓN Y DEPORTES DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE PONCE; Y PARA OTROS FINES

<<<<<<*>>>>>>

POR CUANTO: El Municipio Autónomo de Ponce ofrece a través de la Secretaría de Recreación y Deportes un programa recreo-deportivo de verano para niños y niñas entre los 6 y 12 años de edad, diseñado a aportar positivamente en su desarrollo integral;

POR CUANTO: Este programa fomenta el desarrollo de los hábitos de socialización y compañerismo de estos niños y niñas, promoviendo la sana competencia, y desarrollando además las características de liderazgo de sus participantes, su sentido de pertenencia y sus capacidades motoras;

POR CUANTO: Se hace necesario aprobar e implantar un reglamento que regule los diferentes aspectos de los campamentos de verano que anualmente organiza y desarrolla la Secretaría de Recreación y Deportes del Municipio Autónomo de Ponce;

POR CUANTO: El Campamento de Verano de la Secretaría de Recreación y Deportes tiene jurisdicción dentro de los límites territoriales del Municipio Autónomo de Ponce y cumple con la Ley 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como la Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico;

POR TANTO: **ORDÉNESE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO:**

SECCIÓN PRIMERA: Aprobar *el Reglamento para el Ofrecimiento del Campamento de Verano de la Secretaría de Recreación y Deportes del Municipio Autónomo de Ponce* que acompaña esta Ordenanza y el cual se hace formar parte de la misma.

SECCIÓN SEGUNDA: Autorizar la implementación del mismo.

SECCIÓN TERCERA: La presente Ordenanza tendrá vigencia inmediata una vez sea aprobada por esta Legislatura Municipal y firmada por el Alcalde del Municipio Autónomo de Ponce.

SECCIÓN CUARTA: Copia de esta Ordenanza será enviada a la Secretaría de Recreación y Deportes, y a la Secretaría Municipal del Municipio Autónomo de Ponce.

APROBADA ESTA ORDENANZA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO A LOS 10 DÍAS DEL MES DE ENERO DE 2006.

BRENDALY GONZÁLEZ VÉLEZ
SECRETARIA INTERINA, LEGISLATURA MUNICIPAL

WALDEMAR VÉLEZ SILVAGNOLI
PRESIDENTE, LEGISLATURA MUNICIPAL

SOMETIDA ESTA ORDENANZA A MI CONSIDERACIÓN A LOS 11 DÍAS DEL MES DE ENERO DE 2006 Y FIRMADA Y APROBADA POR MÍ A LOS 12 DÍAS DEL MES DE ENERO DE 2006.

FRANCISCO R. ZAYAS SEIJO
ALCALDE

VON/lvp
Revisado por PCL

ORD 42 REGLAMENTO CAMPAMENTO DE VERANO

REGLAMENTO PARA EL OFRECIMIENTO DEL CAMPAMENTO DE VERANO DE LA SECRETARÍA DE RECREACIÓN Y DEPORTES DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE PONCE

HON. FRANCISCO R. ZAYAS SEIJO
ALCALDE
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE PONCE

SR. JORGE MIRANDA RIVERA
DIRECTOR
SECRETARÍA DE RECREACIÓN Y DEPORTES

INDICE REGLAMENTO PARA EL OFRECIMIENTO DEL CAMPAMENTO DE VERANO DE LA SECRETARÍA DE RECREACIÓN Y DEPORTES DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE PONCE

		Página
ARTÍCULO 1	TÍTULO	1
SECCIÓN 1	NOMBRE OFICIAL	1
SECCIÓN 2	AUTORIDAD LEGAL	1
SECCIÓN 3	JURISDICCIÓN	1
SECCIÓN 4	LOCALIZACIÓN	1
ARTÍCULO II	PROPÓSITO	2
SECCIÓN 1	ALCANCE Y APLICACIÓN	2
ARTÍCULO III	DISTINTIVOS	2
SECCIÓN 1	LEMA	2
SECCIÓN 2	LOGO	2-3
ARTÍCULO IV	ORGANIZACIÓN	3
SECCIÓN 1	ASPECTOS GENERALES	3
SECCIÓN 2	ORGANIZACIÓN FUNCIONAL	3
SECCIÓN 3	PATRULLAS	3-4
A.	REQUISITOS	4
B.	CANTIDAD	4
ARTÍCULO V	DEBERES Y FUNCIONES	4
SECCIÓN 1	DEL DIRECTOR Y ASISTENTES	4-5
SECCIÓN 2	DE LOS CONSEJEROS	5-6

		Página
SECCIÓN 3	DE LOS PARTICIPANTES	6-7
ARTÍCULO VI	PROGRAMACIÓN GENERAL	7
SECCIÓN 1	PROGRAMA	7
SECCIÓN 2	HOJA DE PROGRAMACIÓN	7-8
SECCIÓN 3	LAS ESTACIONES	8
ARTÍCULO VII	LICENCIAMIENTO	9
SECCIÓN 1	REQUERIMIENTOS LEGALES	9
SECCIÓN 2	POLÍTICA PÚBLICA	10
ARTÍCULO VIII	ORGANISMO RECTOR	10
SECCIÓN 1	COMPOSICIÓN	10
SECCIÓN 2	DEBERES Y FUNCIONES	10-11
ARTÍCULO IX	INFORMES	11
SECCIÓN 1	INFORMES DEL DIRECTOR	11
SECCIÓN 2	INFORME DEL RECTOR	11
ARTÍCULO X	CLÁUSULA DE SALVEDAD	12
ARTÍCULO XI	VIGENCIA DEL REGLAMENTO	12

REGLAMENTO PARA EL OFRECIMIENTO DEL CAMPAMENTO DE VERANO DE LA SECRETARÍA DE RECREACIÓN Y DEPORTES DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE PONCE

ARTÍCULO 1 **TÍTULO**

El presente Reglamento se conocerá y citará como "Reglamento para el ofrecimiento del Campamento de Verano de la Secretaría de Recreación y Deportes del Municipio Autónomo de Ponce".

SECCIÓN 1. **NOMBRE OFICIAL**

Los campamentos de Verano de la Secretaría de Recreación y Deportes del Municipio Autónomo de Ponce se conocerán como: Programas Recreodeportivos de Verano.

SECCIÓN 2. **AUTORIDAD LEGAL**

Este Reglamento se adopta a tenor con las siguientes disposiciones legales:

A. La Ley Núm.81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada mejor conocida como la Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, (Artículos 2.001 (o) y 5.005 (m).

B. Ordenanza Municipal Número 42, Serie 2005-2006 que adopta y autoriza la implantación del presente Reglamento.

SECCIÓN 3. **JURISDICCIÓN**

Los Programas Recreodeportivos de Verano tendrán jurisdicción dentro de los límites territoriales de Ponce.

SECCIÓN 4. **LOCALIZACIÓN**

La Secretaría de Recreación y Deportes podrá organizar estos programas con aquellas comunidades de Ponce que reúnan los requisitos establecidos y/o necesarios para su realización.

ARTÍCULO II **PROPÓSITO**

Mediante este Reglamento se regulan las normas y procedimientos del Campamento de Verano, para su ejecución y buen funcionamiento y la efectiva utilización de los recursos y facilidades, con el propósito de:

A. Reunir durante el verano a niños y niñas entre los 6 y 12 años de edad para su recreación en actividades que aporten positivamente a su desarrollo integral

B. Fomentar el desarrollo de los buenos hábitos de socialización y el compañerismo.

C. Promover la sana competencia, recompensando la buena actuación.

D. Promover actividades que ayuden al desarrollo motor de los participantes.

E. Proveerle a los padres de las comunidades de Ponce un lugar con seguridad en donde ubicar a sus hijos durante la época veraniega.

F. Desarrollar en los participantes sus características de liderazgo, así como el sentido de pertenencia.

G. Incorporar a los niños con impedimentos en las actividades del Campamento de existir los recursos necesarios.

SECCIÓN: 1. **ALCANCE Y APLICACIÓN**

Este Reglamento será aplicable a toda persona natural o jurídica que participe en el Campamento de Verano de la Secretaría de Recreación y Deportes del Municipio Autónomo de Ponce.

ARTÍCULO III **DISTINTIVOS**

SECCIÓN: 1 **LEMA**

El Campamento de Verano utilizará el siguiente tema: **"RECREACIÓN PARA TODOS".**

SECCIÓN : 2 LOGO

El Campamento de Verano utilizará un logo representativo del León en un ambiente de verano, con los motivos del deporte y la recreación, según el arte gráfico que se acompaña.

ARTÍCULO IV ORGANIZACIÓN

SECCIÓN: 1 ASPECTOS GENERALES

La organización general de cada programa Recreodeportivo de Verano comunal dependerá, entre otros factores, de las facilidades, estructuras, equipos y personal con que cuenta cada comunidad. Se recomienda la organización de programas con un número de niños participantes entre los 50 y 100. considerando los factores previamente mencionados. Una comunidad con un área recreativa amplia y con una disponibilidad de facilidades, podrá optar por un mayor número de participantes.

SECCIÓN: 2 ORGANIZACIÓN FUNCIONAL

La organización funcional de estos programas deberá incluir los siguientes integrantes.

1. Un (1) Director de Programa mayor de 21 años y empleado del Municipio Autónomo de Ponce.
2. Uno o más asistentes del Director, mayor de 18 años.
3. Grupos o Patrullas de 10 a 15 integrantes.
4. Uno o dos Consejeros por Patrullas, mayor de 18 años.

SECCION: 3 PATRULLAS

Aunque se reconoce la individualidad de cada uno de los participantes, como parte de la estructura funcional del programa se formarán grupos de 10 a 15 niños, por edades y/o por sexo y se denominarán con el término de PATRULLAS. Esta agrupación permitirá a los participantes asociarse con niños con los mismos intereses. Los componentes de cada PATRULLA deberán ser los mencionados a continuación:

a) Dos (2) o más Consejeros
b) Un (1) Líder a ser nombrado por los mismos participantes
c) Un (1) asistente nombrado por el Líder

d) Diez a quince (10 a 15) participantes

A- REQUISITOS:

Será requisito para cada PATRULLA el diseñar sus distintivos, logo, canción tema, entre otros, así como el seleccionar su lugar de reunión. El propósito de este requisito es el desarrollar en los niños participantes, sus características de liderazgo y su sentido de pertenencia.

B- CANTIDAD:

La cantidad de PATRULLAS dependerá del número de participantes por programas, por lo que será responsabilidad de cada director la organización de las mismas, utilizando en todo momento su mejor criterio de selección.

ARTÍCULO V DEBERES Y FUNCIONES

SECCIÓN 1. DEL DIRECTOR Y AISTENTES

A. Organizar el proceso de matrícula en la comunidad y duración del mismo de acuerdo a las normas y procedimientos establecidos en este Reglamento.

B. Velar por la salud y la seguridad de los participantes.

C. Gestionar con las Agencias pertinentes los servicios de alimentos.

D. Registrar el Seguro de Accidentes de todos y cada uno de los participantes, siguiendo el debido proceso de ley y reglamentos.

E. Todo lo concerniente al suministro y devolución de materiales y equipo.

F. La organización junto a los Consejeros de los Programas de PATRULLAS.

G. El adiestramiento de los Consejeros en todo lo concerniente al Programa de PATRULLAS.

H. Supervisar el cumplimiento de los horarios de trabajo de todo el personal y sus respectivas hojas de asistencias.

I. La protección y conservación de las facilidades y equipos.

J. Determinar las estaciones para sus programas y velar por el cumplimiento de todo lo establecido.

K. Informar el número de participantes presentes en el comedor escolar.

L. Coordinar el Calendario de Actividades.

M. La dirección de las actividades de Apertura y Clausura.

N. Cumplir con los Informes requeridos por el organismo rector de los Programas Recreodeportivos de Verano y/o Director de la Secretaría de Recreación y Deportes del Municipio Autónomo de Ponce.

O. Coordinar las excursiones, clínicas, charlas y conferencias, así como las actividades especiales.

P. Velar por el fiel cumplimiento de este Reglamento, acorde con la Política Pública establecida por la Autoridad nominadora del Gobierno Municipal Autónomo de Ponce.

SECCIÓN: 2 **DE LOS CONSEJEROS**

A. Estar por lo menos 10 minutos antes de la hora determinada para el comienzo de su trabajo.

B. Mantener registro diario de asistencia de los participantes e informar al Director antes de las 8:15 a.m.

C. Orientar a los participantes en la organización de la PATRULLA; procurar que diseñen sus distintivos (banderas, colores, logo, etc.).

D. Ser responsable de los niños que se le asignen, por lo que deberán mantenerse con ellos en todo momento.

E. Requerir equipo y materiales necesarios según las estaciones establecidas en su programa diario de PATRULLAS y velar por la buena utilización de los mismos.

F. Ayudar a cada participante a disfrutar del Programa Recreodeportivo.

G. Estar alerta al bienestar de cada participante, no permitir que se cansen excesivamente ni que les de insolación .

H. Reportar al Director si alguno de los participantes están indispuestos en alguna manera.

I. Cooperar en la conservación y protección de las facilidades y el equipo.

J. Procurar que su PATRULLA organice un acto para la actividad de clausura diaria.

K. Ejecutar el programa diario, según lo establecido con el Director.

L. De no poder asistir a su trabajo, deberá informar al Director por lo menos con 12 horas de anticipación.

M. Velar por el buen nombre del Programa Recreodeportivo de Verano de la Secretaría de Recreación y Deportes del Municipio Autónomo de Ponce.

N. Seguir las Normas establecidas por este Reglamento acorde con la Política Pública establecida por la Autoridad Nominadora del Gobierno Autónomo Municipal de Ponce.

SECCIÓN: 3 **DE LOS PARTICIPANTES**

A. Todo participante deberá mantenerse con su PATRULLA durante todas las actividades hasta su hora de salida.

B. Deberá utilizar la camiseta del Programa en todas las actividades fuera de su sede.

C. Ningún participante podrá salir de la sede durante horas de programa con personas no autorizadas por los padres y/o el Director.

D. Estar juntos a sus consejeros a tiempo en todas las actividades del itinerario. Cualquier cambio deberá ser aprobado por el Director del Programa.

E. Al finalizar cada actividad ayudarán al Consejero a colocar en orden el equipo utilizado.

F. Todo participante deberá estar fuera de las facilidades antes de las 3:00 p.m.

G. El mantenimiento y la conservación de las facilidades serán responsabilidad de todos.

ARTÍCULO VI PROGRAMACIÓN GENERAL

El diseño del Programa Recreodeportivo está basado en la integración del Director, los Consejeros y los participantes, de manera que todos puedan aportar al desarrollo exitoso del mismo.

SECCIÓN: 1 PROGRAMA

A. El programa Recreodeportivo está diseñado para que el Director se reúna tres (3) veces con todos los participantes; la calistenia (apertura), el almuerzo y la clausura serán dirigidas por él mismo.

B. Las áreas determinadas como estaciones serán dirigidas por los Consejeros, lo que dará oportunidad al Director de concentrar sus esfuerzos en la planificación de los trabajos en la salud y seguridad de los participantes y en aquellas funciones que recaen en su persona como Director.

C. Para el buen funcionamiento del Programa deberá tener definidamente establecidas cuales van a ser sus estaciones durante el día. El Director del Programa deberá coordinar con los Consejeros la planificación de actividades de día a día o por semanas y dicha información deberá estar por escrito en la hoja de programación.

SECCIÓN: 2 HOJA DE PROGRAMACIÓN

La hoja de Programación diaria deberá contener los horarios de trabajo, una descripción de cada una de las áreas que se deben cubrir en la planificación.

A. Registro – Cada Consejero reúne a su grupo en el lugar asignado, pasará lista y reportará la asistencia al Director antes de las 8:15 de la mañana.

B. Apertura (calistenia) - Todos los participantes se reunirán para ejercicios de calentamiento y/o estiramiento, así como para discutir algún tema de reflexión.

C. Estaciones - Se designarán áreas para realizar actividades específicas.

D. Reunión de Patrullas – Deberá proveerse un horario destinado para que cada Consejero reúna a su grupo para proveer información del programa, planificar proyectos futuros y organizar la actividad asignada al grupo para la clausura.

E. Clausura - Se deberá hacer una reunión final de todos los grupos en la cual se pueda discutir los logros obtenidos durante el día. Cada grupo presentará una actividad (baile, canto, etc.) para el disfrute de todos los compañeros procediendo luego a concluir los trabajos del día.

Modelo de la Hoja de Programación

PROGRAMA RECREODEPORTIVO DE VERANO

HORARIO	**ACTIVIDAD**
8:00 - 8:30 a.m.	REGISTRO
8:30 – 9:00 a.m.	CALISTENIA (APERTURA)
9:00 - 10:00 a.m.	ESTACIONES
10:00 – 11:00 a.m.	ESTACIONES
11:00 – 12:00 md	ALMUERZO
12:00 - 1:00 p.m.	ESTACIONES
1:00 - 2:00 p.m.	REUNIÓN DE GRUPO
2:00 - 2:30 p.m.	CLAUSURA

SECCIÓN: 3 <u>LAS ESTACIONES</u>

Las estaciones son aquellas áreas destinadas para realizar actividades específicas. El número de estaciones para un programa puede ser ilimitado y las mismas se determinarán de acuerdo a las facilidades, equipo y recursos con que se cuentan.

A- MODELO

Núm. Estación	Área	Estación
1	Cancha Norte	Baloncesto
2	Parque	Béisbol
3	Patio	Kicking ball
4	Centro mesa 1 y 2	Juegos de Mesa
5	Centro mesa 3 y 4	Manualidades
6	Cancha Sur	Aeróbicos
7	Patio	Juegos de Antena
8	Centro	Drama
9	Flamboyán	Canciones
10	Centro mesa 5	Pintura

ARTÍCULO VII LICENCIAMIENTO

SECCIÓN : 1 REQUERIMIENTOS LEGALES

La Ley #3 del 15 de febrero de 1955, según enmendada, faculta al Departamento de la Familia a licenciar y supervisar todos los Campamentos de Verano.

Para poder operar cada Programa Recreodeportivo se deberá cumplir con los siguientes requisitos:

a) Permiso de Uso
b) Endoso del Cuerpo de Bomberos
c) Certificación Departamento de Salud
d) Póliza de Seguros de Responsabilidad Pública
e) Póliza de Seguros contra accidentes
f) Certificado de Conducta de todo el Personal
g) Evidencia de haber completado el Curso de Primeros Auxilios
h) Certificado de Salud de todo el personal
i) Programa de actividades diarias
j) Expediente Médico y de vacunas de cada participante
k) Autorización debidamente firmada del padre o tutor para proveer tratamiento médico en caso de emergencia y para asistir a actividades fuera del área de campamento.
l) Lista de participantes
m) Completar documento requerido de solicitud para la operación del Campamento de Verano del Departamento de la Familia.

SECCIÓN: 2 **POLÍTICA PÚBLICA**

Se deberá cumplir en su totalidad con la Política Pública establecida por la Legislatura Municipal y por el Alcalde concerniente a la operación de Campamentos de Verano auspiciados por la Secretaría de Recreación y Deportes del Municipio Autónomo de Ponce.

ARTÍCULO VIII ORGANISMO RECTOR

Recaerá en el Director de la Secretaría de Recreación y Deportes del Municipio Autónomo de Ponce el nombrar los miembros del Organismo Rector de Campamentos de Verano.

SECCIÓN: 1 **COMPOSICIÓN**

A- Un (1) Coordinador de Campamentos de Verano

B- Dos (2) Supervisores de Programas

SECCIÓN: 2 **DEBERES Y FUNCIONES**

A- Establecer un programa uniforme para todos los Campamentos de Verano que incluye entre otros términos lo siguiente:

1. Niños a servirse – definir las características físicas, sociales e intelectuales de los participantes.

2. Determinar con el consentimiento del Director de Secretaría de Recreación y Deportes en que áreas se establecerán los Campamentos de Verano.

3. Determinar los períodos de matrícula y facilitar el cobro de la cuota a través de la Oficina de Finanzas, siguiendo el debido procedimiento de la Ley de Municipios Autónomos.

4. Establecer las fechas de Programa.

5. Coordinar salidas y excursiones de todos los campamentos.

6. Determinar el tema anual de Campamento.

7. Determinar presupuesto de gastos siguiendo los procedimientos y normas establecidas por el Municipio Autónomo de Ponce.

8. Procurar el Adiestramiento y las Certificaciones de todo el personal de Campamento de Verano.

9. Autorizar costos adicionales, tales como boletos de entrada y alimentación a ser sufragadas por los niños participantes.

10. Gestionar el nombramiento de personal mediante propuestas en agencias concernientes o mediante contrato.

11. Procesar a través de la Oficina de Compras de Secretaría de Recreación y Deportes la adquisición de materiales, equipos y seguros, siguiendo los procedimientos establecidos por el Municipio Autónomo de Ponce.

12. Establecer proceso evaluativo de todos los campantes.

ARTÍCULO IX INFORMES

SECCIÓN: 1 INFORMES DEL DIRECTOR

Cada Director de Campamento deberá rendir un informe en el que se incluirá la siguiente información:

a) Localización del Programa
b) Nombre, dirección y teléfono de todo el personal
c) Número de participantes asegurados
d) Salidas y excursiones
e) Evaluación del Programa
f) Recomendaciones

SECCIÓN: 2 INFORME DEL RECTOR

El Organismo Rector deberá redactar un informe general del Programa.

ARTÍCULO X **CLÁUSULA DE SALVEDAD**

Si cualquier palabra, inciso, oración, sección o artículo o cualquier parte del presente Reglamento fuere impugnado por cualquier motivo o razón ante un tribunal y decretado como inconstitucional o nulo, tal sentencia o determinación no afectará, menoscabará o invalidará los restantes incisos, artículos, secciones, palabras o partes de este Reglamento, si no que su efecto se habrá de limitar a la palabra, inciso, oración, artículo, sección o parte específica que ha sido decretado inconstitucional o nulo.

ARTÍCULO XI **VIGENCIA DE ESTE REGLAMENTO**

Este Reglamento entrará en vigor desde la fecha de su aprobación por los miembros de la Legislatura Municipal de Ponce y del Alcalde del Municipio Autónomo de Ponce.

En Ponce, Puerto Rico a 12 de enero de 2006.

Hon. Francisco R. Zayas Seijo
Alcalde

C E R T I F I C A C I Ó N

YO: BRENDALY GONZÁLEZ VÉLEZ, SECRETARIA INTERINA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO:

CERTIFICO: Que la precedente Ordenanza Núm. 42, Serie de 2005-2006, Proyecto de Ordenanza ***"PARA APROBAR EL REGLAMENTO PARA EL OFRECIMIENTO DEL CAMPAMENTO DE VERANO DE LA SECRETARÍA DE RECREACIÓN Y DEPORTES DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE PONCE; Y PARA OTROS FINES"*** fue aprobada por la Legislatura Municipal en la Sesión Ordinaria del día martes, 10 de enero de 2006 y con los votos afirmativos de los siguientes Legisladores a saber:

Hon. Pedro A. Castaing Torres	**Hon. Antonio Quilichini Teissonniere**
Hon. Nilda González González	**Hon. Giordano San Antonio Mendoza**
Hon. María C. Martínez Torres	**Hon. Simona Santiago Ruíz**
Hon. Analiz Morales Santiago	**Hon. Daisy Silvagnoli Maldonado**
Hon. Pedro Pacheco Figueroa	**Hon. Waldemar Vélez Silvagnoli**
Hon. Freddie Martínez Sotomayor	

*El Hon. Luis A. (Wito) Morales Crespo, Hon. Mayra López Álvarez, Hon. Enrique "Coco" Vicéns Sastre y Hon. Santos Silva Ojeda estuvieron ausentes excusados.

*El Hon. Roberto González Rosa se abstuvo en esta ordenanza.

Esta Ordenanza fue firmada por el Presidente y la Secretaria Interina de la Legislatura, el día ***martes, 10 de enero de 2006***, debidamente certificada al Alcalde el día ***miércoles, 11 de enero de 2006***, y éste la firmó el día ***jueves, 12 de enero de 2006***.

CERTIFICO: Además, que de acuerdo con las Actas bajo mi custodia, aparece que todos los Legisladores fueron debidamente citados para la referida Sesión en la forma que determina la Ley.

Y PARA QUE ASI CONSTE, y los fines procedentes, expido la presente con mi firma y el Sello Oficial del Municipio Autónomo de Ponce, hoy día ***viernes, 13 de enero de 2006***.

BRENDALY GONZÁLEZ VÉLEZ
SECRETARIA INTERINA
LEGISLATURA MUNICIPAL

SELLO OFICIAL

zas